Invírrio



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015049452 DE 9 de Diciembre de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:

FONENDOSCOPIO, PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS - GMD, STRONG

STAR

REGISTRO SANITARIO NO.: TIPO DE REGISTRO:

INVIMA 2015DM-0014070 IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES):

IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A. CON DOMICILIO EN

PALMIRA - VALLE

FABRICANTE(S):

WENZHOU KANGJU MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD CON DOMICILIO EN

CHINA

WENZHOU HONSUN MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD CON DOMICILIO EN

CHINA

WHEZHOU YI HONG MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD CON DOMICILIO EN

STRONG STAR COMPANY LIMITED CON DOMICILIO EN CHINA

SHANGAI HONSUN INTERNATIONAL TRADE CO., LTD CON DOMICILIO EN

CHINA

SHANGHAI RUILI IMP. & EXP. CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA

IMPORTADOR(ES):

IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A. CON DOMICILIO EN

PALMIRA - VALLE

ACONDICIONADOR(ES):

IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A. CON DOMICILIO EN

PALMIRA - VALLE

TIPO DE DISPOSITIVO

RIESGO:

NO INVASIVO

COMPOSICIÓN:

BINAURAL, OLIVAS. **ARCO** METALICO,

MEMBRANA DF DORLE

FRECUENCIA, TUBO, VASTAGO, CAMPANA

USOS:

DISEÑADO PARA OIR LOS SONIDOS INTERNOS DEL CUERPO HUMANO, GENERALMENTE SE USA EN LA AUSCULTACIÓN DE LOS RUIDOS CARDIACOS RUIDOS RESPIRATORIOS Y A VECES PARA OBJETIVAR RUIDOS

INTESTINALES

PRESENTACIÓN COMERCIAL: EMPAQUE INDIVIDUAL

OBSERVACIONES:

FΙ **PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA** LAS **SIGUIENTES** REFERENCIAS: GMD30

EN LOS COLORES ST2=ROJO PROFUNDO, T2= ROJO PROFUNDO, ST3 =VINO, T4 =VINO, ST5=AMARILLO, T6=AMARILLO, ST7=NARANJA NEON, T7=NARANJA, ST9=VERDE, T8=VERDE CLARO, ST10= NARANJA, T9=VERDE OLIVA, CLARO, ST10= NARANJA, ST11=VERDE TRASLUCIDO,T10= VERDE OSCURO, ST12= AZUL CERÚLEO, T11= AZUL CERÚLEO, ST13= AZUL CIELO, T13= AZUL PROFUNDO, ST14= AZUL TRASLUCIDO. ST15=PURPURA,T15=AZUL CIELO, ST16=PURPURA TRASLUCIDO, T16=PURPURA CLARO, ST17=ROSADO NEON, T17=PURPURA,

Página 1 de 2



GP 202 - 1





Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Correra 10 N.º 64/28

Begatá - Calombia www.invima.gov.co

Inviño



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015049452 DE 9 de Diciembre de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ST18=VERDE OSCURO, T18=ROSADO NEON, ST19 GRIS,

ST20=NEGRO, T20=NEGRO, ST21=ROSADO NEON TRASLUCIDO.

EXPEDIENTE NO.: RADICACIÓN NO .:

20102899

FECHA DE RADICACIÓN:

2015162457 04 12 2015

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: jparraa Revisó:cordina_varios

Firma válida กละสลั Reason: ma Location: Bogota, CO

Página 2 de 2





SC 7341 - 1



CQ-SC-7341-1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Correra 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogalá - Colombia www.invima.gov.co